

PROVIDENCIA

Magistrado QUE LA DICTA: D. Jose Maria Eguia Baltellas

Lugar: Bilbao

Fecha: 14 de mayo del 2024

Dada cuenta; los anteriores escritos presentados por los Procuradores Sres. LOPEZ CRUZ y NUÑEZ IRUETA solicitando la asistencia de los respectivos letrados por videoconferencia en las declaraciones señaladas de los perjudicados únanse a los autos de su razón y dadas las limitaciones tecnológicas existentes en la actualidad en la Administración de Justicia, resulta imposible acceder a lo solicitado; toda vez que las videoconferencias se realizarán con los Juzgados de los partidos judiciales de los domicilios de cada uno de los perjudicados, sin poder compatibilizar dichas conexiones con el sistema WEBEX. Éste último sistema es posible para la práctica de las declaraciones de los investigados, puesto que los mismos realizan la conexión desde despachos profesionales, asegurándose de este modo unas mínimas condiciones de legalidad y fiabilidad en la práctica de dichas diligencias.

En cuanto a realizar las conexiones con más de un órgano judicial simultáneamente, aun siendo posible, se estaría a expensas de la disponibilidad de salas de los Juzgados de Instrucción de Madrid, que deberían disponer de las mismas durante todas y cada una de las jornadas siendo necesarias todas las horas de cada día, sólo para permitir la intervención de los letrados respectivos, no siendo los mismos, a los que se les toman las declaraciones acordadas.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** por medio de escrito con firma de letrado/a presentado en este Juzgado en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles (artículo 221 de la LECr) a contar desde su notificación.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

FIRMA Magistrado

FIRMA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA